

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 525 - 2012-PCNM

Lima, 22 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **Nora Raquel Ibañez Zavala**, siendo ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 754-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, doña Nora Raquel Ibañez Zavala fue nombrada Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco–Pasco, habiendo juramentado el cargo el 18 de noviembre de 2003; transcurriendo a la fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Nora Raquel Ibañez Zavala en su calidad de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco–Pasco, siendo el período de evaluación de la magistrada del 18 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 22 de agosto de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta:

- a) Respecto a su récord disciplinario, la evaluada registra solamente una medida de amonestación la cual ha sido debidamente explicada en el acto de su entrevista personal, apreciándose que los hechos subyacentes a la misma no denotan gravedad de naturaleza tal que pueda constituir demérito en la evaluación del rubro conducta, por no estar asociado a hechos de corrupción o alguna grave irregularidad durante su ejercicio funcional.
- b) Por el mecanismo de participación ciudadana, no se han presentado cuestionamientos a su desempeño. Por el contrario, cuenta con reconocimiento que ponen de manifiesto su voluntariado social, así como logros académicos y de producción en el año 2011; aspectos que abonan a favor de la evaluación positiva del rubro conducta.
- c) Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, y no registra ausencias injustificadas.
- d) Sobre los referéndums del Colegio de Abogados de Huánuco, ha obtenido resultados aprobatorios en la consulta gremial de los años 2006, 2007, 2008 y 2012. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta.
- e) No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal, así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

f) Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuada y satisfactoriamente los aspectos relacionados con este ítem.

elacionados con este item.

A

N° 525 - 2012-PCNM

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, se aprecia que, en el período sujeto a evaluación, no existen elementos objetivos que impliquen reproche a la conducta denotada durante su ejercicio funcional, es decir no existen elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro; concluyéndose que en líneas generales, doña Nora Raquel Ibañez Zavala, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país:

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad:

- a) En el aspecto de calidad de decisiones, ha obtenido una calificación promedio de 1.70 sobre un máximo de 2.00 puntos, que constituye un resultado destacado, el mismo que ha sido corroborado con su desenvolvimiento durante el acto de su entrevista personal, habiendo denotado conocimientos jurídicos suficientes para el ejercicio de su función.
- b) Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada se advierte una adecuada actuación en la gestión y buena organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.
- c) Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se advierte que dada su condición de Fiscal Adjunto no ha sido posible contar con datos sobre este parámetro; sin embargo, la información previamente glosada en los ítems a, b y c permiten colegir que ha venido desempeñando su función fiscal en forma adecuada, lo cual se confirma con el reconocimiento otorgado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, que la ubican entre las más destacadas del ranking del bono de productividad correspondiente al año 2011.
- d) En cuanto a su desarrollo profesional, según el formato de información, se advierte que en el período sujeto a evaluación ha obtenido los grados académicos correspondientes al Programa de Maestría en Derecho Civil y Comercial, así como al Programa de Doctorado en Derecho, ambos en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. En este mismo parámetro, se advierte su interés en mantenerse actualizada al haber desarrollado en forma constante cursos de especialización y diplomados, con notas aprobatorias, en materias que inciden razonablemente en el mejoramiento continuo de su ejercicio fiscal, aspecto que es congruente con su ejercicio como docente universitario en lo referente a la asesoría de tesis y jurado de grado; así como, su interés por desarrollar publicaciones en temas propios de su especialidad, que han sido presentadas en el presente proceso, aspectos que evaluados en conjunto se valoran favorablemente.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta con un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña Nora Raquel Ibañez Zavala es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 525 - 2012-PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 22 de agosto de 2012;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Nora Raquel Ibañez Zavala; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Superior en lo Penal de Huánuco, Distrito Judicial de Huánuco. Pasco (hoy Distrito Judicial de Huánuco).

Segundo: Registrese, comuniquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

MAXIMO HERRERA BONILLA

PABLO TALAVERA ELGUERA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ